

0000001

PEREZ
BUSTAMANTE
& PONCE

PBP

PROTOCOLIZACIÓN

Quito, a 28-12-2016

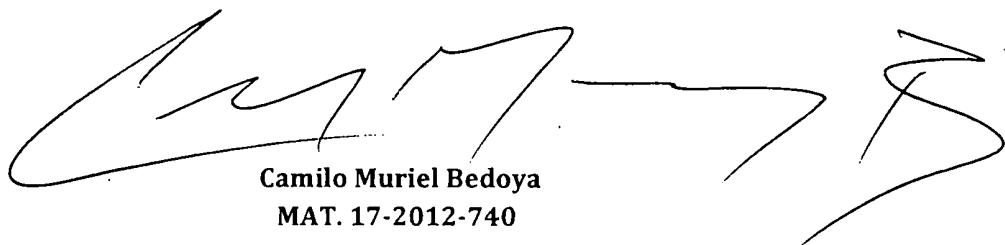
DI 3 Copias

D.M. Quito, 28 de diciembre de 2016

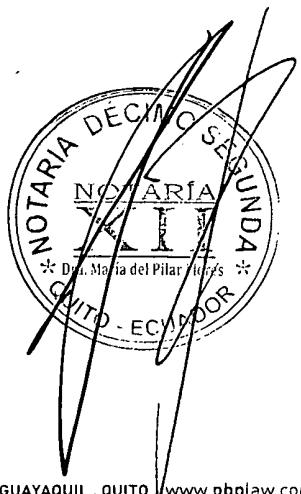
Señora Notaria;

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar el Poder General que otorga ADEXUS S.A. a favor de **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.**

Una vez realizada la protocolización sírvase conferir tres copias certificadas del mismo.



Camilo Muriel Bedoya
MAT. 17-2012-740



PBX: 400 7800
Intl: +593 2 382 7640 al 649

Av. República de El Salvador N36-140
Edif. Mansión Blanca
Casilla Postal: 17 01 363
property@pbplaw.com
Quito, Ecuador





Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA
Santiago

0000002



REPERTORIO N° 20.670-16

OT: 80.161

HIP/JCC

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE
PODER GENERAL

ADEXUS S.A.

A

MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.

En Santiago de Chile, a quince de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, Notario Publico, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores numero ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, comparece: don **MANUEL FERNÁNDEZ POLLÁN**, español, casado, Ingeniero Industrial, cédula de identidad para extranjeros número veinticinco millones cuatrocientos treinta y dos mil diez guión dos, a nombre y en representación de **ADEXUS S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos ochenta mil sesenta guión tres, ambos con domicilio en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veinte, de la ciudad y comuna de Santiago de Chile, quien debidamente instruido para hacerlo, mediante Acta de Ordinaria del Directorio de **ADEXUS S.A.**, celebrada con fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, por medio de este instrumento resolvió: (i) Revocar el poder general otorgado a favor del señor Jasson Raúl Boada Ortiz; y; (ii) otorgar, con efecto inmediato, un Poder General a **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.**,



RUC uno siete nueve dos cuatro cinco ocho dos uno ocho cero cero uno, con domicilio en Avenida República de El Salvador N treinta y seis - ciento cuarenta, Edificio Mansión Blanca, Quito, Ecuador, con plenos poderes. A.- Revocatoria de Poder General: En vista de lo anterior se otorga la presente revocatoria al Poder General otorgado a favor del señor Jasson Raúl Boada Ortiz, aprobado por la Superintendencia de Compañías el veinte de noviembre de dos mil quince, mediante Resolución SCVS-IRQ-DRASD-SAS-dos mil quince-dos mil quinientos cuarenta y cinco, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiséis de noviembre de dos mil quince. B.- Otorgamiento de Poder General: El Poder General que se otorga a favor de MEGASOLVE SOLUCIONES S.A., para que haga lo siguiente a nombre y en representación de ADEXUS S.A., sucursal Ecuador: (i) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal de ADEXUS S.A., en la República del Ecuador, en todos sus actos, contratos y diligencias en calidad de Apoderado General; (ii) Operar la sucursal de ADEXUS S.A., en la República del Ecuador, administrar y supervisar los asuntos de la compañía sin restricción o limitación de ninguna naturaleza; (iii) Iniciar, responder, realizar, hacer o ejecutar, a nombre de ADEXUS S.A., toda clase de acciones públicas y privadas, funciones y procedimientos legales que fueren necesarios dentro de la República de Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas con el objeto de mantener a ADEXUS S.A., en buena situación y permitirle que funcione legalmente en la República del Ecuador; (iv) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en

Myriam Amigo Francibia

0000003

21^a NOTARIA
Santiago



el territorio nacional. Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con los Artículos cuarenta y uno al cuarenta y cinco del Código Orgánico General de Procesos de la República del Ecuador, incluso, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier Corte, Tribunal y autoridad administrativa; (v) Emplear personal, mediante contrato escrito con ADEXUS S.A., sucursal Ecuador y despedir al personal de oficina o administrativo, y determinar normas razonables de trabajo para éste; (vi) Arrendar o subarrendar instalaciones, equipos, oficinas, casas, departamentos y demás propiedades o facilidades para uso de sí misma o de dicho personal, o para utilizarlos en esos negocios, y servicios públicos y de comunicaciones y otros servicios; (vii) Comprar o vender en efectivo o a crédito, o intercambiar, los mobiliarios, equipos, suministros y otros bienes muebles de similar naturaleza que considere útiles y apropiados con relación a la administración de la sucursal en el Ecuador; (viii) Celebrar, otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato relacionado con el giro de ADEXUS S.A.; (ix) Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y en representación de ADEXUS S.A., sucursal Ecuador, en la República del Ecuador según los términos y condiciones que considere apropiados; (x) Firmar o suscribir cheques o

memorándums de retiros o girar en contra de las cuentas bancarias de ADEXUS S.A., sucursal Ecuador, en el Ecuador; (xi) Cobrar todos los fondos u otros bienes de propiedad de ADEXUS S.A. sucursal ecuatoriana, o que ADEXUS S.A., o su sucursal ecuatoriana tenga derecho a obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros que pertenezcan o lleguen a poder de ADEXUS S.A. o su sucursal ecuatoriana; (xii) Representar a ADEXUS S.A., sucursal Ecuador, en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad, entidad gubernamental u otra compañía para proteger los derechos e intereses ADEXUS S.A.; (xiii) Recibir por y a nombre de ADEXUS S.A. toda notificación y citaciones; y (xiv) Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República de Ecuador y bajo cualquier concesión, contrato o licencia que tenga ADEXUS S.A., para las operaciones en el Ecuador, aún si no se enumeran específicamente en este instrumento, conforme sea necesario para mantener a dicha concesión, contrato o licencia en pleno vigor y efecto. El Poder General que aquí se otorga continuará en pleno vigor y efecto hasta que una revocación del mismo haya sido otorgada por un funcionario debidamente autorizado de ADEXUS S.A., conforme resolución del Directorio de ADEXUS S.A..- **La personería** del representante de ADEXUS S.A., consta de escritura pública de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y de la Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- se

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA
Santiago

0000004



da copia.- la presente escritura se encuentra anotada en el libro de repertorios bajo el número citado.- DOY FE.-



MANUEL FERNÁNDEZ POLLÁN

En representación de ADEXUS S.A.

Boleta _____

Reportorio 20 670

Nº Interno 80.161

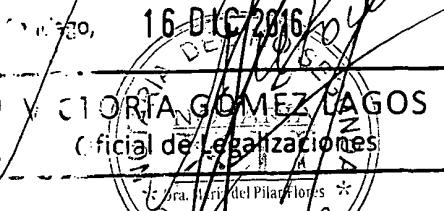
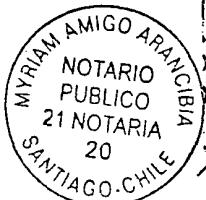
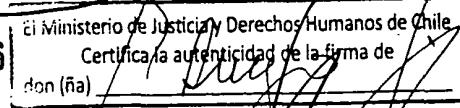
Impuesto _____

Derechos 30.000

Estado P

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 15 DIC 2016





APOSTILLE (Convention de La Haya du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	VICTORIA GABRIELA GOMEZ LAGOS		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	LEGALIZADOR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	LEGALIZADOR MINJU		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	16-12-2016
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número Nº / sous N°	EAC75884		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre 	10. Firma signature 		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: ESCRITURA PÚBLICA

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 5
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: REPERTORIO : 20.670 / 16 (ECUADOR)
folio / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification

D524800021



Número Apostilla (EAC75884)
Fecha Emisión [16-12-2016]



0000005



Factura: 002-004-000000096



20161701012P04021

PROTOCOLIZACIÓN 20161701012P04021

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE DICIEMBRE DEL 2016, (17:12)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER GENERAL QUE OTORGA ADEXUS EN FAVOR DE MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MURIEL BEDOYA CAMILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS.	DOCUMENTO ANALOGO	17-2012-740

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA DEL PILAR FLORES-FLORES

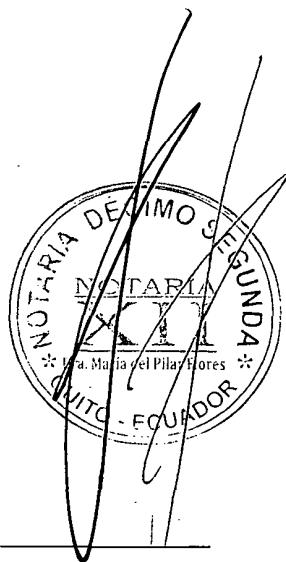
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA
XII
D.M. QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: De conformidad con el artículo dieciocho, numeral veintiséis de la Ley Notarial; y, a petición del Abogado Camilo Muriel Bedoya, con registro profesional número diecisiete guión dos mil doce guión setecientos cuarenta del Foro de Abogados, en esta fecha y en cinco fojas útiles, incluida la petición, **PROTOCOLIZO** en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Segunda de esta ciudad de Quito, actualmente a mí cargo: **EL PODER GENERAL**, debidamente apostillado, que otorga ADEXUS S.A. en favor de MEGASOLVE SOLUCIONES S.A., que anteceden. Quito, hoy día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis.- GB/.

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA





0000006



Factura: 002-004-000000097

20161701012001661

EXTRACTO: COPIA DE ARCHIVO N° 20161701012001661

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA DEL PILAR FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	28 DE DICIEMBRE DEL 2016, (17:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
MURIEL BEDOYA CAMILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO ANALOGO	17-2012-740
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-12-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CAMILO MURIEL
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
TeXto copia certificada, sellada y firmada en

Quito a,

28 DIC 2016

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

NOTARIA
XII

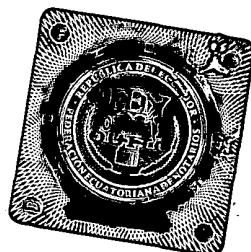




Dra. María del Pilar Flores

RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0528, expedida por el doctor CAMILO VALDIVIESO CUEVA, Intendente de Compañías de Quito, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete (6 de marzo de 2017), se RESUELVE en su artículo primero, CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las protocolizaciones realizadas en la Notaría Decimosegunda, en las fechas señaladas más adelante; cumpliendo con esta disposición, señalada en el artículo segundo de la mencionada Resolución, se asienta razón al margen de las protocolizaciones de veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis (28 de diciembre de 2016) y diecisiete de febrero de dos mil diecisiete (17 de febrero de 2017), cuyo archivo se haya actualmente a mi cargo, en mi calidad de Notario Décimo Segundo Suplente de la ciudad y cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número 1212-DP17-2017-VS de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete (3 de febrero de 2017), expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular doctora María del Pilar Flores Flores, del contenido de esta resolución. Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría.— Quito, hoy, día jueves, nueve de marzo de dos mil diecisiete.—

Ab. Giovanny Berrones Torres
Notario Decimosegundo Suplente
Quito





Factura: 002-004-000000610



20171701012O00359

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701012O00359

MATRIZ	
FECHA:	9 DE MARZO DEL 2017, (11:54)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0578
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR.			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-12-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	P04021


NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 1212-DP17-2017-VS



0000008

Dra. Rocío García Costales

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la matriz de la PROTOCOLIZACION DE ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO No. 133 DE LA COMPAÑIA ADEXUS S.A. EN LA QUE SE DEJA SIN EFECTO EL PODER OTORGADO AL SEÑOR MANUEL LAPO Y SE DESIGNA AL SEÑOR JASSON BOADA, LA MISMA QUE FUE ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA ANTE EL NOTARIO INTERINO DE LA CUADRAGÉSIMO OCTAVA NOTARIA DE SANTIAGO DE CHILE CON FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, protocolizada en esta Notaria, el doce de noviembre del dos mil quince de la RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0578, emitida por la SUPERINTENECIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS el seis de marzo del dos mil diecisiete, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de diciembre de 2016 y 1^{er} de febrero de 2017, atinentes al poder que la

Notaría 17
compañía extranjera ADEXUS S.A., de nacionalidad chilena, confiere a la compañía MEGASOLVE SOLUCIONES S.A., de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación al señor Jasson Raúl Boada Ortiz.- Quito a trece de marzo del dos mil diecisiete.-

DRA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



000009



Dra. Rocío García Costales



Factura: 001-002-000035065

20171701017000690

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701017000690

MATRIZ

FECHA:	13 DE MARZO DEL 2017, (16:47)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701017P05787

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791766008001

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0578,EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Notaría 17

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITONotaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



0000010

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017- 0578

Dr. Camilo Valdivieso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de diciembre de 2016 y 17 de febrero de 2017, que contienen el poder que la compañía extranjera **ADEXUS S.A.**, de nacionalidad chilena, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 8487 de 29 de diciembre de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 06 de febrero de 1996, confiere a la compañía **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación al señor Jasson Raúl Boada Ortiz;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-456 de 01 de marzo de 2017, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de diciembre de 2016 y 17 de febrero de 2017, atinentes al poder que la compañía extranjera **ADEXUS S.A.**, de nacionalidad chilena, confiere a la compañía **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación al señor Jasson Raúl Boada Ortiz;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que: a) La Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de las protocolizaciones de 28 de diciembre de 2016 y 17 de febrero de 2017 que contienen el poder y revocatoria que se califican; b) La Notaría Décimo Séptima del mismo Distrito tome nota de esta resolución al margen de la protocolización de 12 de noviembre de 2015, que contiene el poder que fuera otorgado al señor Jasson Raúl Boada Ortiz, que ahora se revoca; y, c) Dichas Notarías sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que: a) El Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en las protocolizaciones efectuadas el 28 de diciembre de 2016 y 17 de febrero de 2017 en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución, y tome nota de las protocolizaciones que contienen la revocatoria del poder conferido al señor Jasson Raúl Boada Ortiz y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 22 de noviembre de 2015; b) Que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de dichas protocolizaciones y de la presente resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía domiciliada como **TANDEM CHILE S.A.** de 6 de febrero de 1996; y, c) Dichos Registros sienten las razones respectivas.

UV
A
X

D



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

0578

-2-
SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-
ADEXUS S.A.

0578

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **06 MAR. 2017**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

J. Val
D

AGB/ONL/MRV
Exp. 74021
Tr. 3

Dirección Nacional de Registro de
Compañías, Valores y Seguros
Registro 14

0000011

TRÁMITE NÚMERO: 17463



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	13309
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1286
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1792458218001	MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.	APODERADO
0801456096	BOADA ORTIZ JASSON RAUL	REVOCADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARIA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /28/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ADEXUS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA PROTOCOLIZACION EFECTUADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL DMQ CON FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2017..- RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0578 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA: 06/03/2017..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: NRO. 1362 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1999 Y, NRO. 5902 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/2015/03/2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000012



Factura: 002-002-000021569



20171701012P00450



PROTOCOLIZACIÓN 20171701012P00450

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE FEBRERO DEL 2017, (15:25)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO N 154 DE LA COMPAÑÍA ADEXUS S.A.

MERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARCHAN MALDONADO JUAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705278768

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000013



Quito, 17 de febrero de 2016

Señora Notaria:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar el Acta de Sesión de Directorio N°154 de la compañía ADEXUS S.A.

Una vez realizada la protocolización sírvase conferirme dos copias certificadas del mismo.

Atentamente,

Juan Manuel Marchán
Mat. 6496 C.A.P.

PBX: 400,7800
Int: +593 2 382,7640 al 649
Av. República de El Salvador N36-140
Edif. Mansión Blanca
Casilla Postal: 17 01 363
pbp@pbplaw.com
Quito, Ecuador

GUAYAQUIL : QUITO : www.pbplaw.com

RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0578, expedida por el doctor CAMILO VALDIVIESO CUEVA, Intendente de Compañías de Quito, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete (6 de marzo de 2017), se RESUELVE en su artículo primero, CALIFI-
CAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las protocolizaciones realizadas en la Notaría Décimosegunda, en las fechas señaladas más adelante,
atinentes al poder que la compañía chilena ADEXUS S.A. confiere a la compañía MEGASOLVE SOLUCIONES S.A., ecuatoriana, así como, la revocatoria de poder en relación al
señor JASSON RAÚL BOADA ORTIZ, que se revoca, en los términos constantes de las mencionadas protocolizaciones de 28 de diciembre de 2016 y 17 de febrero de 2017,
cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, en mi calidad de Notario Décimo Segundo Suplente de la ciudad y cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal
número 1212-DP17-2017-VS de fecha 3 de febrero de 2017. Quito, nueve de marzo de dos mil diecisiete.- EL NOTARIO SUPLENTE,


Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



0000014

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIA TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	21º NOTARIA DE SANTIAGO DE MYRIAM AMIGO ARANCIBIA		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	14-02-2017
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número Nº / sous Nº	EAC122759		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	 10. Firma signature 		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haye que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

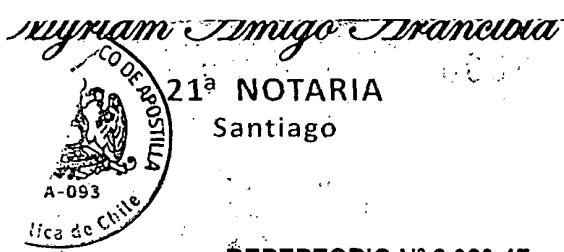
This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO**Tipo de documento / Type of document / Type de document: ESCRITURA PÚBLICA****Titular / Holder / Titulaire: ADEXUS S.A.****Número de páginas: 5**
number of pages / quantité de pages**Folio/serie/otro: REPERTORIO 2.020-17**
serie / other
folio / série / autre**VERIFICACIÓN EN LÍNEA**La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:Número Apostilla | EAC122759
Fecha Emisión | 14-02-2017<https://consulta.apostilla.gob.cl>Código de verificación:
Verification code / Code de vérification
230AB9FE58

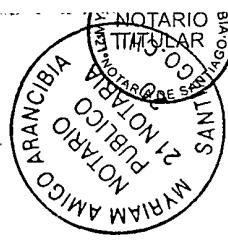


21^a NOTARIA
Santiago

REPERTORIO N° 2.020-17.-

OT: 10.857

HIP/JCC

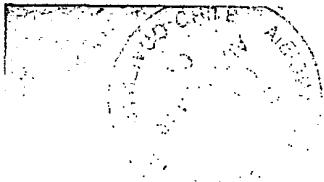


ACTA DE SESION DE DIRECTORIO N° 154

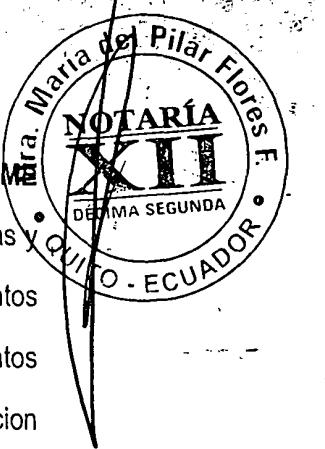
ADEXUS S.A.

En Santiago de Chile, a trece de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, comparece: Doña **KATHERINE LIBUSKA BARCIA SCHOTT**, chilena, casada, Abogada, cédula nacional de identidad número catorce millones ochenta y un mil ciento ochenta y seis guión seis, domiciliada en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veinte, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad quien acreditó su identidad con la cedula citada y expone: que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, solo en su parte pertinente: En Santiago, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, en el domicilio social ubicado en Calle Miraflores numero trescientos ochenta y tres, piso veintiuno, Santiago, siendo las diecisiete horas, se reunieron los señores directores de la empresa ADEXUS S.A., que siguen a continuación: Klaus Winkler Speringer, Jaime Roberto Dasso Botto, Juan Antonio Rodriguez Canales, Fernando Concha Ureta, Jorge Atton Palma. - **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA** Actuó como Presidente el señor Jaime Dasso Botto y como Secretario el Gerente General de la Sociedad señor Manuel Fernández Pollán, especialmente nombrado al efecto. **CONSTANCIA DEL QUÓRUM** El Secretario constató que se encontraban presentes en la sala los Directores Klaus Winkler Speringer, Fernando Concha Ureta y Jorge Atton, y que atendían esta Sesión, sin estar de cuerpo presente, pero conectados mediante video conferencia desde las oficinas de Lima, el Director Juan Antonio Rodríguez Canales y el Director don Jaime Dasso Botto, contando por tanto con la participación de los cinco Directores que conforman el Directorio de la Empresa, los que habían sido convocados en la forma y con la anticipación prevista en los estatutos y en las leyes aplicables, por





0000015



lo que, cumpliendo con el quórum estatutario, declaró válidamente instalada la Sesión. **INFORME DE GESTIÓN HUMANA.** A continuación, el Gerente General comentó al Directorio sobre las altas y bajas del período, de acuerdo a lo siguiente: Dotacion RRHH, Noviembre, Total Inicial novecientos cincuenta y siete.- Altas veintisiete, Bajas veinte, Bajas inesperadas nueve; total final novecientos sesenta y cuatro, dotacion Chile ochocientos cincuenta y uno, dotacion Perú veintinueve, dotacion Ecuador ochenta y cuatro.- Informó además sobre la inesperada renuncia del Gerente de Operaciones don Víctor Palma e indicó que su último día de trabajo será el viernes dieciséis de diciembre. Puntualizó el Sr Gerente General que, respecto al rol del Sr. Palma, éste será asumido en forma interina por don Rodrigo Riquelme Saavedra, Subgerente de Tecnología. El Directorio tomó conocimiento de lo informado y recomendó proceder con la revocación de los poderes de representación del Sr. Palma. **ocho punto dos punto dos Reestructuración Ecuador ocho punto dos punto uno Status General.** El Gerente General informó al Directorio que MAINT será el encargado de ejecutar nuestros contratos desde el cero uno de enero del dos mil diecisiete. AT respecto comentó que se está avanzando en la preparación y firma de un contrato de servicios entre Adexus y MAINT y el plan de comunicaciones a los Clientes. Adicionalmente, comentó el Sr. Fernández que se llegó a un acuerdo con don Jasson Boada Ortiz, quien ejercía como Country Manager en Adexus Ecuador, respecto al término de la relación laboral de este último. El Directorio de ADEXUS S.A. tomó conocimiento de lo presentado y autorizó por unanimidad la suscripción del contrato de servicios con MAINT. **ocho punto dos punto dos Revocación y Otorgamiento de Poderes.**- A continuación, y atendida la desvinculación de don Jasson Boada, el Gerente General hizo presente a los Directores la necesidad de modificar los poderes de representación de los apoderados de la Sucursal. Comentó además que, para realizar las gestiones de revocación y otorgamiento de nuevos poderes, es necesario otorgar poderes a nuestros abogados externos en Ecuador, quienes operan a través de la razón social "Megasolve Solutions", para que asuman las labores de representación de Adexus Ecuador, otorgándole poderes generales de administración, realizando las siguientes actividades: i.- Actuar como apoderado general de la sucursal en el Ecuador; ii.- Coordinar con los contadores la oportuna firma y presentación de todas las declaraciones y temas tributarios; iii.- Suscribir toda la documentación que requiera de la firma del apoderado general, contratos, formularios, etc., siempre con autorización de Adexus; iv.- Tener firma

21^a NOTARIA

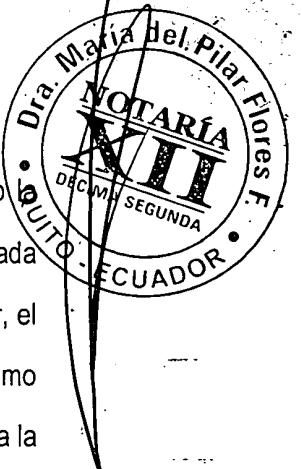
Santiago



registrada en las cuentas de la Compañía y girar cheques previa instrucción; v.- Asistir a las reuniones donde se requiera la presencia del apoderado general. Adicionalmente, comentó el Gerente General que se requiere otorgar poderes a la señora Paola Sarzosa García, actual Jefa de Administración y Finanzas de Adexus Sucursal Ecuador, para que en nombre y representación de Adexus pueda:**Uno/** Solicitar la terminación de contratos de trabajo individuales, pudiendo otorgar y suscribir finiquitos y pactar sus condiciones hasta los montos máximos que correspondan en virtud de los contratos respectivos y/o legislación aplicable y de acuerdo a los formatos e instrucciones que reciba de la Gerencia de Personas de Adexus S.A.; representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa, laboral o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar cotizaciones e imposiciones de salud y previsionales, multas y otros, dar avisos de término de servicios y contratos laborales y comunicar las renuncias de trabajadores, otorgar y suscribir finiquitos y pactar sus condiciones y, en general, celebrar todo acto y realizar toda gestión o trámite que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Ecuador; **Dos/** Firmar anexos de Contrato, cartas de amonestación, cartas de despido, recibos y cancelaciones, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. **Tres/** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, recibir pagos y otorgar recibos por ellos; **Cuatro/** Entregar y recibir de las oficinas de Correos del Ecuador, Aduanas, Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas o particulares de correo, transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Compañía o expedidas por ella; **Cinco/** Pagar, y en general extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Compañía, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se le adeude a ella, a cualquier título y por cualquier concepto que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Estado, Servicios o Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social o Salud, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. El Directorio de ADEXUS S.A. tomó conocimiento de lo informado y aprobó la revocación de poderes respecto de Jasson Boada Ortiz, y el otorgamiento de poderes a Megasolve Solutions y Paola Sarzosa García. ocho punto tres **Adexus Argentina. Revocación y**



ca de



Otorgamiento de Poderes. El Gerente General informó a continuación que se ha identificado la necesidad de revocar la designación como representante legal de Adexus Argentina otorgada anteriormente a los señores Carlos Busso Vyhmeister y Marcelo Busso Recabarren. En su lugar, el Señor Fernández propone designar al señor Luis Collazos Elgegren y a él mismo, como representantes de la Sociedad, para que, uno cualquiera de ellos, en forma indistinta, represente a la Sociedad con los alcances de lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y cinco, de la Resolución General numero siete / dos mil quince de la Inspección General de Justicia, y autorizar a don Manuel Fernández para que suscriba la correspondiente escritura pública de otorgamiento de poderes, incluyendo las facultades y cláusulas de estilo. Informó el Gerente General, a continuación, que, para realizar las gestiones de revocación y otorgamiento de nuevos poderes, es necesario otorgar poderes a nuestros abogados externos en Argentina, autorizando a los abogados don Julio Alberto Pueyrredón, Victoria Díaz Colodero y Yamila Anabel Artaza, y/o a los señores Facundo Tomás Pueyrredon y Maia-Katherine Scksdorf, para que en forma individual e indistinta, tramiten las inscripciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia de Argentina, publiquen edictos, dictaminen y emitan testimonios con los alcances del artículo treinta y siete de la Resolución General siete/ quince, acepten y propongan cualquier reforma al acta correspondiente, respondan visitas, soliciten desarchivos, retiren documentación y realicen cuanto acto sea necesario a fin de obtener la revocación e inscripción de poderes. El Directorio tomó conocimiento de lo informado, y acordó proceder con la revocación y otorgamiento de poderes señalados. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA** El Directorio acordó, por unanimidad, facultar a doña Katherine Barcia Schott, y doña Tania Mohr Aros, para que actuando una cualquiera de ellas en forma individual y separadamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente Sesión de Directorio y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarias o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Finalmente, el Directorio acordó facultar al portador de la escritura pública para reducir todo o parte del Acta de la presente Sesión de Directorio y para requerir y firmar todas las inscripciones, sub inscripciones y anotaciones marginales que fueren necesarias en el Registro de Comercio de Santiago. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas. Hay seis firmas ilegibles.- Conforme con lo pertinente del acta que ha tenido a la vista en hojas sueltas y devuelta a la interesada.- En comprobante y previa

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago



lectura firma la compareciente.- se da copia.- Anotado en el libro de repertorio bajo el numero citado.- DOY FE.- 7


KATHERINE LIBUSKA BARCIA SCHOTT



Boleta _____

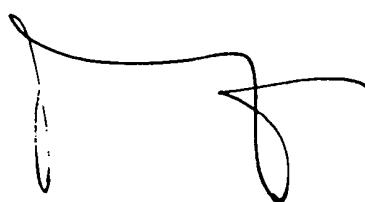
Repertorio 2020

Nº Interno 10857

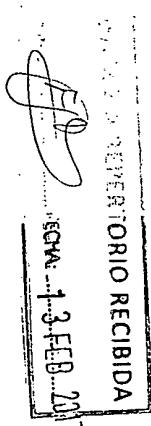
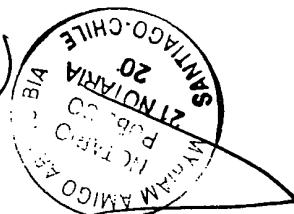
Impuesto _____

Derechos 50.000

Estado P


CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 14 FEB 2017





0000017



RAZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del Doctor Juan Manuel Marchán, con matrícula número seis mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en seis (6) fojas útiles incluida la petición protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Segunda del Cantón a mi cargo, ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO N 15 DE LA COMPAÑÍA ADEXUS S.A., que antecede.- Quito a diez y siete de febrero del dos mil diecisiete.- d/cr.

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



Factura: 002-002-000022389



20171701012000437

EXTRACTO. COPIA DE ARCHIVO N° 20171701012000437

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	21 DE MARZO DEL 2017, (16:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN P00450

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARCHAN MALDONADO JUAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705278768
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-02-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PEREZ BUSTAMANTE
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791766008001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta
copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 21 MAR 2017

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 17463



29320210CUMPH

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	13309
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1286
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1792458218001	MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.	APODERADO
0801456096	BOADA ORTIZ JASSON RAUL	REVOCADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARIA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /28/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ADEXUS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA PROTOCOLIZACION EFECTUADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL DMQ CON FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2017.. - RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0578 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA: 06/03/2017..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: NRO. 1362 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1999 Y, NRO. 5902 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 01-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTOS ACTOS SOCIETARIOS

Busqueda por:

Año		
1995	1997	1998
1999	2000	2001
2002	2003	2004
2005	2006	2007
2008	2009	2010
2011	2012	2013
2014	2015	2016

Expediente	Ruc	Denominación	Situación Legal	Acto Jurídico	Fecha de Publicación	Documento de Resolución
74021	0991339957001	ADEXUS S.A.	ACTIVA	CALIFICACIÓN Y/O	2017-03-31	

Rango de Fechas

Desde: 31/03/2017
 Hasta: 31/03/2017

Buscar

Nombre

Escriba una o más palabras clave separadas por espacio:
 ADEXUS S.A.
 ADEXUS S.A.

6700000